Nota DNC N° 7345 /2023.

Asunción, 4 de septiembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382155
Expediente	313402
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS EN LA CIUDAD DE ASUNCION
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Ande (CAJA ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota de contestación de fecha 28/08/2023 en consideración a la misma se observa los siguientes puntos:

1. Conforme a la Orden de Inicio remitida, teniendo en cuenta las ampliaciones de plazo y las suspensiones realizadas, se observa que a la fecha del certificado nro. 26 excede al plazo de ejecución establecido acorde al nuevo cronograma, pues no se evidencia en el SICP la comunicación de prórrogas por lluvia. Por lo tanto, las documentaciones han sido suscriptas fuera del plazo de ejecución
2. En cuanto a las correcciones realizadas a la Res. 418/23, se recuerda a la contratante que as modificaciones desarrolladas deben ser remitidas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza, siguiendo su respectiva correlatividad, pues no puede generarse un mismo documento oficial con contenido distinto. Se solicita a la contratante remitir el acto administrativo rectificatorio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez